INTERLOCUTORIO No. 1216
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecisiete de septiembre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Continental de Bienes S.A.S. INC
Demandado: Fabiola Mogollón Arévalo y
Lavatex de Colombia S.A.S.
Rad: 2020-00408

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 422 y 423 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a **Fabiola Mogollón Arévalo y Lavatex de Colombia S.A.S.** pagar a favor de **Continental de Bienes S.A.S. INC**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, las siguientes cantidades de dinero:

1.1.- $1'000.000 por concepto de saldo canon de arrendamiento junio 2020.

1.2.- $1'300.000 por concepto de canon de arrendamiento julio 2020.

1.3.- $3'900.000 por concepto de cláusula penal.

2.- ORDENAR a **Fabiola Mogollon Arevalo y Lavatex de Colombia S.A.S.** pagar a favor de **Continental de Bienes S.A.S. INC**, dentro de los 5 días siguientes a sus respectivos vencimientos, los cánones de arrendamiento que en adelante se causen.

3.- ADVERTIR a la parte demandada al momento de su notificación que goza de un plazo de diez (10) días para excepcionar.

4.- ADVERTIR a la parte actora que, sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

5.- RECONOCER personería la abogada Lizzeth Vianey Agredo Casanova, para actuar en representación de la parte actora.

Notifíquese y cúmplase,

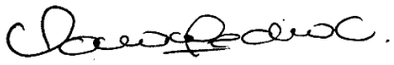

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **81** DE HOY 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1217

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecisiete de septiembre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Continental de Bienes S.A.S. INC
Demandado: Fabiola Mogollon Arevalo y
Lavatex de Colombia S.A.S.
Rad: 2020-00408

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDTS o cualquier otro título bancario que posean los demandados Fabiola Mogollon Arevalo y Lavatex de Colombia S.A.S. en las diferentes entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Limítese el embargo a la suma de $12´400.000. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **81** DE HOY 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO